



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL PROTOCOLO PARA SALIDAS DE CAMPO CON PERNOCTE EX-2020-35053020- - APN-DDGUE#CONICET

---

VISTO el EX-2020-35053020-APN-DDGUE#CONICET del Registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y la RESOL-2020-1005-APN-DIR#CONICET y la RESOL-2020-1179-APN-DIR#CONICET, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas resoluciones el Directorio de CONICET aprobó la implementación de una guía con pautas generales de cumplimiento obligatorio para el reinicio de las actividades vinculadas a trabajos experimentales, de las Unidades Ejecutoras del CONICET que se encuentren localizadas en provincias o localidades que se hallen al menos en fase IV del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que por RESOL-2020-1377-APN-DIR#CONICET se aprobó el Protocolo de Salidas de Campo sin pernocte para Unidades Ejecutoras que realizan esas actividades de investigación.

Que posteriormente se recibieron por parte de las Unidades Ejecutoras de la Red Institucional solicitudes para realizar salidas de campo con pernocte.

Que teniendo en cuenta que los meses venideros son los indicados para realizar estas actividades y que las mismas llevan varios días de campaña, resultó necesario trabajar en otro tipo de protocolo.

Que el Directorio de CONICET aprobó el Protocolo de Salidas de Campo con pernocte el cual deberá ser cumplido estricta y obligatoriamente por el personal que realice estas tareas.

Que las/los Directoras/es de las Unidades Ejecutoras deberán llevar el registro y control del personal y becarias/os, que realicen salidas de campo con pernocte, quienes deberán ajustarse a las pautas establecidas en el presente protocolo, contando con toda documentación que respalde la decisión adoptada.

Que el/la responsable de la salida de campo deberá mantener informado/a la dirección de la Unidad Ejecutora la nómina de los integrantes del grupo que participa de la salida y contar con toda documentación necesaria, sin

perjuicio de que puedan ser requeridos por el Organismo cada vez que resulte necesario.

Que en el caso del personal y becarias/os que se desempeñen por fuera de Unidades Ejecutoras y que realicen salidas de campo con pernocte, la autoridad de la Institución de Contraparte, deberá autorizar las salidas de campo, siguiendo los protocolos que defina y mantener informado a las autoridades del CCT u OCA que corresponda.

Que la Oficina de Seguridad e Higiene dependiente de la Gerencia de Administración y la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo CYMAT-CONICET, han tomado la intervención que les compete.

Que la Gerencia de Asuntos Legales y la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales han tomado la intervención de su competencia.

Que el dictado de la presente medida fue acordado en la Reunión del Directorio de los días 24 y 25 de noviembre de 2020.

Que la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 310/07; 2349/15; 1241/15; 93/17; 914/17; 481/18; 371/19; 730/19; 58/20, 681/20 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-2376-APN-DIR#CONICET, RESOL-2020-637-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el Protocolo para Salidas de Campo con pernocte, que se anexa a la presente en el IF-2020-82022921-APN-DDGUE#CONICET que será de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento para todo el personal comprendido en el mismo y que se desempeñe en Unidades Ejecutoras del CONICET.

ARTICULO 2°. - Delegar en la/os Directora/es de Unidades Ejecutoras el registro y control del personal y becarias/os, que realicen salidas de campo con pernocte, quienes deberán ajustarse a las pautas establecidas en el presente protocolo, contando con toda documentación que respalde la decisión adoptada.

ARTICULO 3°. - El/La responsable de la salida de campo deberá mantener informado/a la Dirección de la Unidad Ejecutora la nómina de los integrantes del grupo que participa de la salida y contar con toda documentación necesaria, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el Organismo cada vez que resulte necesario.

ARTICULO 4°. - En el caso del personal y becarias/os que se desempeñen por fuera de Unidades Ejecutoras y que realicen salidas de campo con pernocte, la autoridad de la Institución de Contraparte, deberá autorizar las salidas de campo, siguiendo los protocolos que defina y mantener informado a las autoridades del CCT u OCA que corresponda.

ARTICULO 5°. - Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Recursos Humanos, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

